

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0097-R**

**Guayaquil, 13 de junio de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…)”,* asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas(…)”*;

**Que**, el artículo 31 íbidem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales”*;

**Que**, el artículo 51 numeral 2 íbidem, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”*;

**Que**, el artículo 142 íbidem, estipula lo que debe verificarse dentro de un procedimiento de Menor Cuantía para la contratación de obras;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

**Que**, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0097-R

Guayaquil, 13 de junio de 2023

Pública, constante en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas, en sus artículos 326 al 329.3 establece las disposiciones para los procedimientos de Menor Cuantía - Obras;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0097-M de 01 de marzo de 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, hoy Subdirector Zonal del Litoral, el Informe Motivado para Trabajos de Bacheo del Aeropuerto San Cristóbal, y en lo pertinente recomendó: "(...) se *AUTORICE* ejecutar "BACHEO DE PISTA SAN CRISTOBAL., mediante la modalidad de Menor Cuantía; cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la LOSNCP, RLOSNCP, y demás resoluciones emitidas por el SERCOP";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0099-M de 01 de marzo de 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó a la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, el Código CPC aplicarse en el proceso de "Bacheo de pista San Cristóbal";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0889-M de 01 de marzo de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el Código CPC para el proceso de "Bacheo de Pista San Cristóbal";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-0888-M de 01 de marzo de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que a la presente fecha no existe disponibilidad de producto para el proceso de "Bacheo de Pista San Cristóbal", en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) ;

**Que**, consta como documento habilitante, el Informe de Necesidad de Contratación para Bacheo de Pista San Cristóbal, elaborado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, y autorizado por el Sr. Luis Santana Sánchez, Agente de Seguridad.

**Que**, obra en el Expediente los Términos de Referencia, correspondientes al proceso de "Bacheo de Pista San Cristóbal"; elaborado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, y autorizado por el Sr. Luis Armando Santa Sánchez, Agente de Seguridad.

**Que**, obra en el Expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial, correspondiente al proceso de "Bacheo de Pista San Cristóbal"; elaborado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, y autorizado por el Sr. Luis Armando Santa Sánchez, Agente de Seguridad, quienes determinaron el presupuesto referencial: "...Determinar el valor que se establecerá para al presente procedimiento en número y letras. USD31.151.51 Treinta y un mil ciento cincuenta y uno Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 51/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1113-M de 26 de abril de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, requirió a la Mgs. Verónica Alexandra Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, se emita la certificación POA para el proceso de "BACHEO DE PISTA SAN CRISTÓBAL";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0529-M de 27 de abril de 2023, la Mgs. Verónica Alexandra Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación POA Nro. 193 e indica que la actividad, consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución; "Bacheo de Pista San Cristóbal";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1286-M de 09 de mayo de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la Certificación de Fondos por Menor Cuantía del proceso de "Bacheo de Pista San Cristóbal";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2078-M de 12 de mayo de 2023, la Econ. María Sol

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0097-R

Guayaquil, 13 de junio de 2023

Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia Subdirector Zonal del Litoral, la certificación de fondos en el sistema e-SIGEF Nro. 76, por el valor de USD. 31.151,51; la partida presupuestaria 530417 denominada Infraestructura del programa 55 Seguridad Operacional del presupuesto del ejercicio económico 2023;

**Que**, consta en el expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, económica y legal correspondiente al Proceso de “*Bacheo de Pista San Cristóbal*” de 12 de mayo de 2023, elaborado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, y aprobado por el Sr. Luis Armando Santa Sánchez, Agente de Seguridad, quienes recomiendan: “... *se proceda con el trámite pertinente para la contratación del servicio Bacheo en Aeropuerto de San Cristóbal Isla Galápagos, administrado por la Dirección General de Aviación Civil, Subdirección Zonal del Litoral, cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2385-M, de 30 de mayo de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, que el proceso con descripción “*Bacheo de pista san Cristóbal*”, con partida nro. 530417, se encuentra previsto en el portal informático del SERCOP, del Plan Anual de Contrataciones 2023 correspondiente a la Subdirección Zonal del Litoral;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0275-M de 05 de junio de 2023, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la autorización para iniciar el proceso de menor cuantía para la contratación de “*Bacheo de Pista Aeropuerto San Cristóbal*”;

**Que**, mediante Hoja de Ruta de 05 de junio de 2023 en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0275-M, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, dispuso: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado, urgente*”;

**Que**, consta en el expediente la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, El Perú y Ecuador por otra, elaborado por la Mgs. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativa 3;

**Que** obran del expediente, los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Obras, cuyo objeto de contratación “*Bacheo en Pista San Cristóbal*” con Código Nro.- MCO-DGAC-Z-01-2023, elaborado por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1675-M, de 09 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, requirió a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso nro. MCO-DGAC-Z-01-2023 para la contratación de “*Bacheo en Pista San Cristóbal*”;

**Que**, obra en el proceso, la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0095-R, de 12 de junio de 2023.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2615-M, de 13 de junio de 2023, Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, se deje insubsistente la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0095-R, de fecha 12 de junio de 2023, debido a que por error involuntario legalizaron los pliegos de Estudio de Bacheo correspondiente al Ejercicio 2022,

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1717-M de 13 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, dejar insubsistente la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0095-R. De igual forma, dispuso la resolución de Inicio del proceso de Bacheo de la pista de San Cristóbal.

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0097-R

Guayaquil, 13 de junio de 2023

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 1 de la resolución No. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2615-M, y Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0095- R, de fecha 12 de junio de 2023, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

**Artículo 2.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-01-2023, para la contratación de “*Bacheo en Pista San Cristóbal*”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD. 31.151.51 (Treinta y un mil ciento cincuenta y uno dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 51/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 155 días, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativa 3, para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-01-2023, para “*Bacheo en Pista San Cristóbal*”, de conformidad con el artículo 324 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 4.- Designar**, al Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Obras, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-SZOL-2023-0095-R

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0097-R**

**Guayaquil, 13 de junio de 2023**

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

dg/xq/as